



enero 2009
www.bibliopos.es

Justificación de proyectos.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

1. INTRODUCCIÓN.

- El Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.
 - Elementos estructurales:
 - Áreas prioritarias.
 - Modalidades de participación.
 - Instrumentos de financiación.
 - Procedimientos de seguimiento, evaluación y gestión.
- Ejecución de los proyectos objeto de ayuda.

2. PROCESOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

- La relación de gastos efectivamente ejecutados y pagados.
- El grado de avance en la consecución del objetivo del proyecto a través de los correspondientes informes durante el periodo de certificación que corresponda, con cargo a los proyectos concedidos.
- El valor de los indicadores de realización, cuando corresponda.

2.1. PLAZOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN.

- Proyectos de I+D:
 - Hasta el 30 de marzo de cada año = 1 enero -31 diciembre año anterior.
 - Último período = 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución aprobado.
- Proyectos de Infraestructuras Científicas subvencionadas con Fondos FEDER:
 - 15 febrero = 1 enero – 31 diciembre año anterior.
 - 15 mayo = 1 enero – 14 mayo año en curso.

- 15 de septiembre = hasta 14 de septiembre año en curso.
- Proyectos de Infraestructuras Científicas financiadas con préstamos:
 - Única = 31 marzo = 1 de enero -31 diciembre año anterior.

2.2. MÉTODO DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN.

- Proyectos de I+D:
 - Ficha de justificación de costes directos y dotación adicional.
 - Informe de justificación de costes indirectos.
 - Ficha resumen de gastos.
 - Informe de seguimiento científico-técnico e informe final.
 - Infraestructuras científico-técnicas:
 - Fichas de justificación de costes.
 - Ficha resumen de gastos.
 - Informe de ejecución por cada proyecto concedido.

2.3. APLICACIÓN TELEMÁTICA.

3. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTO.

- Requisitos de las facturas y documentos justificativos:
 - Fecha de expedición.
 - Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización de las mismas.
 - IVA.
- Justificación de los distintos tipos de costes.
 - Gastos de personal.
 - Costes de ejecución.
 - Gastos de amortización de equipamiento científico-técnico y utilización de instalaciones o equipos.
 - Costes indirectos.
- Justificación de los pagos:
 - Extractos o justificantes bancarios.
 - Recibí del proveedor
 - Depósitos de fedatarios públicos.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Obligaciones generales.

4.1. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS CON

FONDOS EUROPEOS.

5. CONCEPTOS FINANCIABLES EN PROYECTOS DE I+D.

5.1. PROYECTOS A COSTES MARGINALES.

5.2. PROYECTOS A COSTES TOTALES.

1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución española de 1978, en su artículo 149.1.15^a, atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.

Respondiendo a esta disposición constitucional se aprueba la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, conocida como Ley de la Ciencia, que establece el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (en adelante PN de I+D+I) como instrumento de planificación, coordinación y gestión de las actividades de investigación, y crea la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (en adelante CICYT) como el órgano de planificación, coordinación y seguimiento del mismo.

El Plan Nacional establece los grandes objetivos de la investigación científica y tecnológica, tanto en el sector público como en el privado, para periodos plurianuales. Es revisable anualmente e incluye las actividades a desarrollar por los organismos de investigación estatales y otros organismos y entidades, públicos y privados, que así se acuerden.

Para lograr los principios generales y objetivos estratégicos deseados por el PN se han establecido los siguientes elementos estructurales:

- Áreas prioritarias: incluyen los temas que se consideran prioritarios y estratégicos para el Sistema español de CTE. La puesta en marcha de las actuaciones en cada una de las áreas se realiza mediante programas nacionales que, en algunos casos, debido a su amplitud temática, hace necesario el establecimiento de subprogramas nacionales con estructuras de gestión específicas.
- Modalidades de participación de los distintos agentes ejecutores.
- Instrumentos de financiación, asociados a cada una de las modalidades de participación.
- Procedimientos de seguimiento, evaluación y gestión.

La ejecución de los proyectos de I+D y la aplicación de la subvención concedida se rigen por lo establecido en las correspondientes bases reguladoras y convocatorias de ayudas, en la resolución de concesión y demás normativa aplicable.

A los proyectos cofinanciados por FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) les será, además, de aplicación la normativa comunitaria reguladora de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

La Dirección General de Investigación (DGI) del Ministerio de Educación y Ciencia, como órgano gestor de las ayudas para la realización de proyectos de I+D y de infraestructura científica, en el marco del Plan Nacional, una vez resuelta la convocatoria para su concesión, es responsable de su seguimiento y posterior control a fin de velar por el cumplimiento del marco legal y las condiciones específicas bajo las que fueron concedidas dichas ayudas.

La comunicación con dicha Dirección General, para cualquier asunto relacionado con el proyecto, se hará a través del investigador principal o coordinador del mismo que, además,

deberá ser siempre informado de los asuntos relacionados con la coordinación entre los correspondientes subproyectos.

2. PROCESO DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

La certificación o justificación del gasto constituye una de las principales obligaciones que deben cumplir los organismos a los cuales les haya sido concedida una ayuda para la realización de algún proyecto, en cualquiera de las convocatorias.

El término **certificación** es el utilizado por la normativa comunitaria para referirse a la documentación a aportar para acreditar ante la Autoridad de Pago la realización parcial o total de las inversiones y gastos que conlleva la ejecución de los proyectos. El equivalente en la legislación nacional es el término **justificación**.

El proceso de certificación-justificación de gastos consiste, por tanto, en la presentación y comunicación a la DGI, dentro de las fechas establecidas, de:

- La relación de gastos efectivamente ejecutados y pagados.
- El grado de avance en la consecución del objetivo del proyecto a través de los correspondientes informes durante el periodo de certificación que corresponda, con cargo a los proyectos concedidos.
- El valor de los indicadores de realización, cuando corresponda.

2.1. PLAZOS DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN

Si bien el proceso de justificación es muy similar en todos los casos, hay establecidas diferentes fechas para la presentación de los gastos, dependiendo de si se trata de proyectos de Infraestructuras Científicas o proyectos de I+D.

La presentación de la certificación obligatoria de **Proyectos de I+D** se realizará:

- Con carácter general hasta el 30 de marzo de cada año, y contendrá la información relativa al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior.
- El último periodo de justificación se realizará durante los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución aprobado.

Los plazos de presentación de las justificaciones de gasto obligatorias para los proyectos de **Infraestructuras Científicas subvencionadas con Fondos FEDER** son los siguientes:

- Primera: 15 de febrero y comprende gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior.
- Segunda: 15 de mayo y comprende gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 14 de mayo del año en curso.
- Tercera: 15 de septiembre y comprende gastos realizados desde 1 de enero hasta 14 de septiembre de año en curso.

Los plazos de presentación de las justificaciones de gasto obligatorias para los proyectos de **Infraestructuras Científicas financiados con préstamos y no subvencionados con FEDER** son los siguientes:

- Única: 31 de marzo y comprende gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año anterior.

Excepcionalmente, se podrán admitir gastos pertenecientes a ejercicios anteriores siempre y cuando estén en plazo y se justifiquen adecuadamente.

2.2. MÉTODO DE CERTIFICACIÓN-JUSTIFICACIÓN

Con el fin de mejorar y homogeneizar el procedimiento de certificación de las ayudas, y de obtener una mayor transparencia en el proceso, así como facilitar a los organismos beneficiarios el cumplimiento de sus obligaciones, la DGI ha puesto en marcha una aplicación informática a la que se puede acceder a través de la página web del Ministerio de Educación y Ciencia.

Proyectos de I+D:

De acuerdo con la Resolución de concesión, hasta el 30 de marzo de cada año, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar, vía telemática, la documentación siguiente:

- Ficha de justificación de costes directos y dotación adicional. Estos datos se aportarán necesariamente a través de la aplicación informática del MEC.
- Informe de justificación de costes indirectos. Como regla general a aplicar se debe tener en cuenta que los gastos generales serán subvencionables siempre que correspondan a costes reales de ejecución. Los organismos deberán presentar un informe conciso y razonado que indique claramente el método de imputación de estos costes utilizado. Cada convocatoria establece el porcentaje máximo admisible, siempre y cuando se justifique.
- Ficha resumen de gastos. Se genera automáticamente a partir de la relación de operaciones individuales y deberá ir firmada por el responsable del organismo, así como el investigador principal. Esta ficha, junto con el informe de justificación de costes indirectos, en su caso, es la única documentación en papel que debe presentar el beneficiario ante la DGI.
- Asimismo, se presentará un informe de seguimiento científico-técnico del periodo de justificación, que de cuenta del estado de avance del proyecto en relación con sus objetivos. Además, y dentro de los tres meses siguientes al término del proyecto aprobado se presentará un Informe Final con el mismo formato que los informes de seguimiento. En el caso de proyectos coordinados, se deberá presentar, en ambos casos, un informe por cada subproyecto. Estos informes se presentarán, una vez realizados por el beneficiario, a través de la aplicación telemática, junto con la justificación de gastos y deberá enviarlos firmados la DGI.
- Al final del proyecto se ha de presentar, cuando proceda, fotocopia del documento acreditativo del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Infraestructuras científico-técnicas:

Dentro de cada periodo de certificación, los beneficiarios de las ayudas deberán aportar, vía telemática, la documentación siguiente:

- Ficha de justificación de costes: necesariamente a través de la aplicación informática del MEC.
- Ficha resumen de gastos: se generará automáticamente a partir de la relación de operaciones individuales, deberá ir firmada por el responsable del organismo y es la única documentación en papel que debe presentar el beneficiario ante la DGI.
- Asimismo, se presentará un informe de ejecución por cada proyecto concedido, con independencia de que se hayan realizado o no gastos durante el periodo de referencia. Será breve y conciso, sobre todo en aquellos proyectos cuya dotación financiera y complejidad sea reducida, como en el caso, por ejemplo, de aquellos proyectos en los que todas las actuaciones a realizar puedan constituir únicamente en la compra de uno o varios equipos. Este informe de ejecución se presentará, una vez realizado por el beneficiario, a través de la aplicación telemática, junto con la justificación de gastos. Cuando se finalice un proyecto, se indicará en el informe, especificando este hecho en la certificación correspondiente. La información contenida en estos informes, es utilizada por la Subdirección General de Infraestructuras (a la que pertenece la DGI) par la elaboración de los informes de seguimiento establecidos por la normativa comunitaria de los Fondos Estructurales.

Obligación de presentación de la certificación-justificación:

La presentación de las certificaciones de gasto es obligatoria hayan generado gastos o no. Aún en el caso de que no se haya realizado gasto alguno, igualmente se presentará la *Ficha resumen de gastos* indicando como “total justificado” en la “justificación actual” 0€ y explicando el motivo en los informes de seguimiento o ejecución, según corresponda.

2.3. APLICACIÓN INFORMÁTICA

La aplicación telemática permite introducir los datos de los justificantes de gasto imputados al proyecto, bien mediante carga manual (consignando la información de manera individual por justificante) o bien mediante un fichero de carga masiva que podrá contener todos los justificantes de gasto de todos los proyectos de un mismo organismo beneficiario.

Asimismo, permite introducir los informes de seguimiento científico-técnico y finales y los informes de ejecución de los diferentes proyectos. Evidentemente, antes de la introducción de los datos, se facilitará un código de usuario y una palabra de paso a cada organismo.

3. DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO.

El pago de la ayuda concedida está supeditado a la justificación de las inversiones y gastos que hayan realizado los beneficiarios en la ejecución de los proyectos aprobados. Estos gastos deberán estar soportados en diferentes documentos.

En general, los gastos deberán estar justificados en facturas o documentos contables que deberán reunir los datos siguientes:

- Fecha de expedición.
- Identificación, NIF y domicilio del proveedor y del destinatario de los bienes y/o servicios.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización de las mismas.
- IVA. Impuesto sobre el valor añadido.

Los distintos tipos de costes se justificarán de la siguiente manera:

- **Gastos de personal**, destacando los correspondientes a las personas vinculadas al proyecto.
- **Costes de ejecución.** Los servicios y materiales imputables al proyecto y suministrados internamente por el propio beneficiario, se acreditarán mediante notas internas de cargo, vales de almacén, etc. Los viajes y dietas se justificarán mediante billetes correspondientes al medio de transporte utilizado y con las liquidaciones de alojamiento.
- **Gastos de amortización de equipamiento científico-técnico y utilización de instalaciones o equipos**, que se justificarán con los correspondientes documentos justificativos del gasto y pago de la compra, y junto con el cuadro financiero de amortización.
- **Costes indirectos** que se conceden a los proyectos de I+D. Para que se consideren válidamente justificados deben corresponder a costes reales de ejecución del proyecto. El beneficiario es responsable de la veracidad y exactitud de los costes generales imputados, así como de los criterios de reparto utilizados; debiendo mantener los registros y la documentación justificativa soporte de los costes imputados y de los cálculos realizados.

Para la justificación de los pagos se utilizarán los documentos siguientes:

- Extractos o justificantes bancarios.
- Recibí del proveedor, aunque excepcionalmente limitado a gastos de escasa cuantía.
- Depósitos de fedatarios públicos.

En caso de facturas en moneda extranjera, se acompañarán de fotocopias de los documentos bancarios de cargo en los que conste el cambio utilizado.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

El proceso de gestión descrito aporta una mayor transparencia y claridad en la gestión de los Fondos Estructurales, a la vez que simplifica los diferentes procedimientos a los beneficiarios para realizar el cumplimiento de sus obligaciones, reconocidas tanto en la reglamentación europea como en la legislación nacional que les es de aplicación.

De forma general, podemos enumerar las siguientes:

- Cumplir el objetivo final para el que se concedió la ayuda: **ejecutar el proyecto.**
- **Justificación del gasto** de acuerdo con la legislación comunitaria y nacional que le son de aplicación, así como con la resolución de concesión.

- **Custodia documental de los justificantes** de gasto y pago, incluidos los documentos electrónicos, y colaboración con las instituciones de control.
- Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación comunitaria y nacional sobre **contratación pública**.
- Adoptar las medidas de **información y publicidad** de las inversiones, conforme a la legislación comunitaria y nacional.
- **Someterse a las actuaciones de comprobación** de control financiero que puedan realizar tanto la DGI como los demás órganos de control previstos en la normativa comunitaria y en la Ley General de Subvenciones.
- **Comunicar a la DGI la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.** Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de control y comprobación.
- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos y no utilizados, previstos en la Ley General de Subvenciones.
- Antes de la resolución y en el momento del pago de la ayuda, el beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

4.1. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS

Las actuaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales deben satisfacer el principio de información y publicidad, que tiene por objeto dar notoriedad y transparencia a la actuación de la Unión Europea y ofrecer en todos los Estados miembros una imagen homogénea de las intervenciones.

Las medidas de información y publicidad dirigidas al público serán las siguientes:

1. Cuando se refieran a inversiones en infraestructuras, cuyo coste supere los 3M€, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Instalación de **vallas informativas** en los lugares donde se esté construyendo un centro de investigación o tecnológico o donde se esté ampliando uno ya existente, que serán retiradas cuando finalice la obra.
 2. Colocación de **placas conmemorativas permanentes** en los centros de investigación y centros tecnológicos cofinanciados por FEDER. Todas las placas deberán incluir:
 - Emblema europeo normalizado.
 - Mención expresa a la cofinanciación de la UE a través de FEDER.
 - Mención expresa del organismo responsable de la gestión del FEDER en esta materia, es decir, al Ministerio de Educación y Ciencia, incluyendo el escudo normalizado del ministerio.

2. En el pequeño equipamiento y/o redes, se deberán colocar pegatinas identificativas en todos y cada uno de los equipos cofinanciados. La pegatina estará compuesta tanto por el emblema europeo normalizado como del MEC, y por el texto siguiente: “Infraestructura Científica cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional”.
3. Material de información y comunicación institucional que haga referencia a proyectos cofinanciados con fondos FEDER: Indicación visible de la participación de la Unión Europea a través de FEDER, con el emblema europeo, así como del organismo responsable del fondo, es decir, el MEC, incluyendo el escudo normalizado del mismo.
4. Actividades informativas. Cuando se organicen actividades como conferencias, ferias, exposiciones, concursos, etc., los organizadores deberán dejar constancia de la participación comunitaria en las citadas intervenciones, con la presencia de la bandera europea en la sala de reunión y del emblema en los documentos.

5. CONCEPTOS FINANCIABLES EN PROYECTOS DE I+D.

Para los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, los gastos financiados son los siguientes:

5.1. PROYECTOS A COSTES MARGINALES

Costes Directos:

- **Costes de personal:** este concepto está destinado a la imputación de costes del personal contratado, ajeno a la plantilla del organismo ejecutor del proyecto y de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la propuesta de financiación del proyecto. Dicho personal se incorporará bajo cualquier modalidad de adscripción temporal acorde con la normativa del organismo y lo establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.
- **Gastos de ejecución.** En caso de que algún gasto corresponda a más de un proyecto, sólo se imputará la parte proporcional al proyecto justificado. En la identificación del concepto de gasto, se identificará la vinculación del gasto con el proyecto, y se conservará la documentación acreditativa que justifique esa vinculación. A modo de ejemplo, si se trata de un viaje a Bruselas para una reunión vinculada al proyecto, en el concepto del gasto se hará referencia al objeto del viaje y se conservarán, no sólo las copias de los billetes y las liquidaciones, sino algún documento que justifique el concepto del viaje y su duración.

- **Especial referencia al IVA.** En el caso de los organismos beneficiarios que, en razón de su actividad, no estén exentos de IVA o impuestos análogos, el montante del impuesto que soporten puede ser justificado como gastos.

Costes indirectos:

Este concepto será aplicable a los proyectos presentados en base a presupuestos de costes marginales. Los costes indirectos, a efectos de su acreditación y justificación, deberán haberse realizado de forma efectiva, haber sido desembolsados y tener relación probada con el proyecto.

5.2. PROYECTOS A COSTES TOTALES

Modalidad a la que sólo pueden optar los centros tecnológicos y los centros privados de I+D sin ánimo de lucro, que dispongan de contabilidad analítica. Las ayudas se concederán para los siguientes conceptos:

- **Costes de personal** propio o contratado para el proyecto, tanto para personal investigador como de apoyo técnico, especificándose el porcentaje de dedicación al proyecto.
- **Costes de ejecución:** costes de amortización de equipamiento científico-técnico de nueva adquisición, costes de utilización de instalaciones o equipos, incluidos los costes de utilización de servicios generales de apoyo a la investigación, de grandes instalaciones científicas y de buques oceanográficos de terceros, en la medida en que tal equipamiento se destine a la actividad propuesta, y otros costes debidamente justificados (material fungible, viajes, dietas, seminarios externos, etc.)

www.bibliopos.es



Licencia [Creative Commons Reconocimiento-No comercial 3.0](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/3.0/)